



Departamento Ejecutivo

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I: GENERALIDADES. -

Art. 1º: OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública N° 15 tiene por objeto la adquisición por parte de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, de los bienes descriptos en el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 3291 de fecha 04 de Diciembre del año 2020. La apertura de las propuestas se hará por acto público, en la fecha y hora indicada en dicho Decreto.

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS. -

Art. 2º: El cómputo de los plazos se entenderá por días hábiles salvo especificación en contrario.

CIRCULARES. -

Art. 3º: La Municipalidad emitirá circulares para realizar modificaciones o aclaraciones referentes a la licitación, así como para contestar consultas formuladas por los compradores de Pliegos. Dichas circulares serán remitidas a los adquirentes a los domicilios declarados en los recibos de compra de Pliegos.

DOMICILIO. -

Art. 4º: Los oferentes deberán fijar domicilio especial, dentro de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los efectos de recibir notificaciones. En caso de cambio de domicilio deberá comunicarlo a la Municipalidad.

JURISDICCIÓN JUDICIAL. -

Art. 5º: La compra del Pliego conjuntamente con la presentación de la oferta implica la aceptación por parte del licitador de someterse a los Tribunales Ordinarios de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos respecto de las controversias judiciales que pudieran plantearse con motivo de la presente licitación, renunciando a cualquier otro fuero.

CAPITULO II. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. -

OFERENTES. -

Art. 6º: No podrán presentarse como oferentes a esta Licitación:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Los agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal, como personas físicas o integrantes de sociedades.
- c) Los quebrados concursados civiles, mientras no obtengan la habilitación o quienes tengan convocatoria de acreedores pendiente.
- d) Los que a la fecha de apertura de las propuestas se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad.
- e) Aquellos que no acrediten satisfactoriamente a juicio de la Municipalidad, antecedentes de idoneidad técnica, financiera y económica suficiente.

DE LA OFERTA. -

Art. 7º: Los oferentes deberán presentar su oferta debidamente firmada en cada una de sus hojas. No serán consideradas por la Comisión de Preadjudicación aquellas propuestas que no estén firmadas o que presente correcciones raspaduras y/o interlíneas, en partes esenciales de la misma, que no hubieran sido debidamente salvadas al pie, con la firma del oferente.

Las cantidades deberán consignarse, en todos los casos en números y en letras, cuando exista discrepancia entre ambas se considerará válida la indicada en letras.

Las mismas especificarán el precio unitario y total en números y letras, en pesos, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, en cuyo caso deberá especificarse el tipo de cambio y cotización.

Art. 8º: La oferta, así como el resto de la documentación exigida se incluirá en sobre cerrado sin identificación del oferente en cuyo frente se indicará el siguiente encabezamiento;

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020

FECHA DE APERTURA 28/12/2020 HORA 10:00

Art. 9º: Las ofertas deberán ser acompañadas por la siguiente documentación:

- a) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad o certificación que se encuentra en trámite, en cuyo caso deberán cumplimentar tal trámite dentro de los 3 (tres) días posteriores a la realización del acto de apertura. **EN TODOS LOS CASOS LA CERTIFICACIÓN DEBERÁ SER ACTUALIZADA. -**
- b) En todos los supuestos que se actúe por mandato o representación se deberá presentar el Poder o Documento, que acredite la representación que se invoca.
- c) La garantía en concepto de mantenimiento de oferta equivalente al uno por ciento (1 %) del PRESUPUESTO OFICIAL, la que deberá ser constituida en algunas de las formas establecidas en el artículo 11º.
- d) Sellado Municipal de actuaciones de 2 U.T.M. para la primera foja y de 0,20 U.T.M, por cada una de las siguientes que forman parte de la propuesta.

Art. 10º: La sola presentación de ofertas significará la plena aceptación de todas las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones Generales y Particulares, Ordenanzas N° 11.738/2012, y Ley Provincial N° 10.027.

GARANTÍAS. -

Art. 11º: Las garantías podrán integrarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal.
- b) Seguro de caución, mediante póliza expedida por la Compañía de Seguros, debidamente registrada.

NO SE CONSIDERARÁN LAS PROPUESTAS QUE NO SEAN ACOMPAÑADAS POR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE O CUYO MONTO SEA INFERIOR AL ESTABLECIDO EN EL ART. 9 INC e).

VICIOS DE LA OFERTA. -

Art. 12º: No serán subsanables, siendo motivo de rechazo de oferta, aquellas que se presentaren con las siguientes irregularidades:

- a) Sobre con indicaciones o inscripciones no permitidas.
- b) Oferta en sobre abierto violatoria del secreto que la ley tutela.
- c) Propuesta no firmada.
- d) Oferta con enmiendas y raspaduras en partes esenciales sin que las mismas hayan sido

debidamente salvadas.

e) La falta de inscripción en el Registro de Proveedores Municipal dentro de los plazos estipulados.

f) No adjuntar constancia de garantía precontractual en tiempo y forma o cuyo monto fuese inferior al requerido.

g) Oferta presentada fuera de plazo.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. -

Art. 13º: El oferente deberá mantener su oferta por el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de apertura.

Cuando por circunstancias excepcionales fuera necesario prorrogar el período de validez de las ofertas, la Municipalidad deberá solicitar una prórroga por escrito a los oferentes, quienes deberán responder por medio fehaciente dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la solicitud. Los oferentes deberán limitarse a la aceptación o rechazo de la prórroga sin la posibilidad de modificar su oferta. Los oferentes que no acepten ampliar el período de validez de sus ofertas no perderán la garantía de las mismas.

DESISTIMIENTO DE LA OFERTA. -

Art. 14º: En caso de que el oferente desista de su oferta durante el plazo de validez de la misma perderá la garantía.

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE OFERTA. -

Art. 15º: Al adjudicarse la presente o transcurrido el plazo de validez de las ofertas, serán devueltas las garantías a los oferentes que no resulten adjudicatarios.

CONSULTAS. -

Art. 16º: Cualquier consulta relacionada con este llamado a Licitación deberá efectuarse en el área de Suministros, hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para la apertura.

IMPUESTOS. -

Art. 17º: Los oferentes deberán considerar, a los fines de su cotización, la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos vigentes al momento de presentar su oferta y que afecten el objeto de la licitación, los que se considerarán incluidos en el precio, en caso de no especificarse lo contrario.

Art. 18º: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho alguno en favor de las firmas oferentes cuyas propuestas se rechazan. Esta facultad de la Municipalidad es exclusiva y excluyente y la sola presencia a esta licitación implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes pudieren obtener en tal sentido.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN. -

Art. 19º: Se procederá a la apertura de los sobres en el orden de su recepción, por él o los funcionarios municipales designados al efecto.

Abierto el primer sobre no se admitirán otras propuestas, como tampoco modificaciones en las que se hubieren presentado.

OBSERVACIONES-IMPUGNACIONES. -

Art. 20º: Los asistentes al acto de apertura, podrán formular las observaciones que crean pertinentes. Todas las impugnaciones deberán hacerse por Mesa de Entradas Municipal y hasta dos (2) días hábiles después de la fecha de apertura y por expediente separado. A tal efecto se deberá depositar en Tesorería Municipal un importe igual al fijado como valor de adquisición del presente Pliego de Licitación, importe que pasará a formar parte del erario Municipal en caso de

desistir o no hacerse lugar a la impugnación.

ACTA DE APERTURA. -

Art. 21º: De lo ocurrido en el acto de apertura, se labrará un acta que será suscripta por funcionarios autorizados y por los oferentes que hubieran solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.

OFERENTE ÚNICO. -

Art. 22º: La concurrencia de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de la licitación.

PRE-ADJUDICACIÓN. -

Art. 23º: Las ofertas presentadas serán analizadas por una Comisión de Pre-adjudicación, designada por Decreto del Departamento Ejecutivo, la que emitirá dictamen sugiriendo al Departamento Ejecutivo la oferta más conveniente. El dictamen no es vinculante.

Las resoluciones de la Comisión de Pre-adjudicación son irrecurribles, y no darán derecho a reclamación de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

Una vez expedida la Comisión de Pre-adjudicación, el Departamento Ejecutivo resolverá por Decreto la oferta adjudicada.

Art. 24º: Cuando las propuestas presentaren defectos o vicios de forma que, a juicio de la Comisión de Pre-Adjudicación no se refieran a lo esencial de la propuesta, se podrá requerir su normalización dentro del plazo que la mencionada comisión establezca.

Asimismo, se podrá requerir a los oferentes cualquier documentación que a juicio de la Comisión sea necesaria y que tenga relación con esta Licitación.

Art. 25º: La Municipalidad adjudicará al oferente cuya propuesta sea más ventajosa financiera y económicamente. Se tendrá en cuenta la solvencia moral y material y los antecedentes de idoneidad de los proponentes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, sin que ello signifique la posibilidad de reclamo alguno a favor de los oferentes. Asimismo, y hasta el momento de dictar el acto de adjudicación, la Municipalidad podrá cancelar el trámite licitatorio, sin invocación de causa. El ejercicio de esta opción no dará derecho a indemnización por parte de los oferentes.

Art. 26º: La Municipalidad no está obligada a adjudicar al oferente que presente el precio total o precios unitarios más bajos, sino que lo hará a aquél que presente la oferta más ventajosa financiera y técnicamente. -

NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. -

Art. 27º: La Municipalidad notificará el Decreto de Adjudicación al oferente que hubiere resultado beneficiario por medio fehaciente.

GARANTÍA DE CONTRATO. -

Art. 28º: El adjudicatario deberá presentar al momento de la firma del contrato respectivo, y como garantía de cumplimiento de contrato, la constancia de haber elevado el depósito del 1% (uno por ciento) efectuado en concepto de mantenimiento de la oferta al 5% (cinco por ciento) del valor total adjudicado.

La garantía deberá ser integrada en alguna de las formas establecidas en el artículo 11º.

Pesa sobre el adjudicatario la obligación de sellar por el 0,5 % del valor adjudicado, conforme ley, el contrato de referencia, el que deberá ser presentado indefectiblemente dentro de los quince días (15) de suscripto.

Art. 29º: La falta de cumplimiento en término de la obligación impuesta en el artículo anterior hará pasible al oferente de la pérdida de la garantía de oferta constituida.

CONTRATO. -

Art. 30º. - El adjudicatario quedará obligado a la firma del Contrato de Adjudicación, en un plazo de cinco (5) días corridos, contados desde la fecha de su notificación fehaciente, en el domicilio especial, en su defecto en el domicilio real o legal según corresponda. Si el adjudicatario no concurriera a suscribir el contrato o desistiera formalmente del mantenimiento de la oferta, la Municipalidad quedará facultada a desadjudicar, con pérdida de la garantía de oferta, y admitir la propuesta que corresponda al orden de mérito siguiente. También le asiste el derecho a demandar al Adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de su negativa.

CLAUSULAS CONTRACTUALES. -

Art. 31º. - Formará parte integrante del Contrato a suscribirse, la siguiente documentación:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Circulares y/o Anexos.
- b) La propuesta adjudicada.
- c) La documentación del acto administrativo de adjudicación.

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE OFERTA. -

Art. 32º: La garantía de mantenimiento de la oferta, será devuelta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes al acto de adjudicación en Tesorería Municipal.

Art. 33º: Los adjudicatarios a esta Licitación que no tengan local o no ejerzan actividad en esta jurisdicción, pagarán la tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad que corresponde a la alícuota aplicable, por compensación directa sobre la factura o liquidación puesta al cobro, reteniendo el importe la Tesorería Municipal al momento del efectivo pago.

DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS. -

Art. 34º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179º, Ley Provincial 10.027, se transcriben los artículos 176º, 177º y 178º del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente pliego:

“Artículo 176º: Las Corporaciones Municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.

Artículo 177º: Los inmuebles de propiedad Municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la Corporación ni podrán ser embargados.

Artículo 178º: Cuando las Corporaciones Municipales fueren condenadas al pago de una deuda, solo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.

DELFINA FLORENCIA HERLAX
Secretaria de Gobierno